BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4069 | Buenos Aires, Viernes 7 de Junio de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 13 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar en el Departamento Nacional del Trabajo y con la asignación mensual de doscientos ($ 200 m/n) pesos moneda nacional, al señor Ambrosio J. Maggio.

Art. 2º Este gasto se imputará al inc. 6º, ítem 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Modificando la reglamentación de los tribunales de vistas

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Siendo evidente la necesidad de modificar la reglamentación de los tribunales de vistas, para que respondan á los fines que se tomaron en cuenta al establecerlos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º En la aduana de la capital, el tribunal de vistas será constituído por seis de los vistas, bajo la presidencia del jefe de los mismos.

Art. 2º La elección de los miembros de dicho tribunal, se hará procurando que se hallen representados en él, los vistas pertenecientes á los principales ramos de la importación.

Art. 3º En la aduana de Rosario, el tribunal se formará con cuatro de los vistas, bajo la presidencia del jefe de los mismos.

Art. 4º Los miembros del tribunal de vistas durarán seis meses en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por otro período igual.

Art. 5º Conjuntamente con los miembros titulares del tribunal de vistas, serán designados cuatro suplentes para la aduana de la capital y dos para la de Rosario, con la misma duración de cargos que los titulares, á quienes reemplazarán en los casos de ausencia, ó por haber intervenido algún titular en el caso sometido á juicio.

Art. 6º El tribunal se reunirá dos veces por semana con la totalidad de sus miembros, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias, convocado al efecto por el presidente del tribunal.

Art. 8º En ausencia del presidente del tribunal, lo reemplazará el miembro titular del mismo que designe el administrador de aduana, y el cual será reemplazado á su vez por un suplente, en la forma que prescribe el artículo anterior.

Art. 9º El oficial primero que desempeña las funciones de secretario del tribunal de vistas, podrá ser removido cuando éste lo juzgue conveniente.

Art. 10. El presidente y el secretario, firmarán en los expedientes, las resoluciones ó dictámenes que el tribunal expida.

Art. 11. Los miembros del tribunal de vistas, están obligados á fundar sus votos en las resoluciones, debiendo dejarse constancia de aquéllos en el libro de actas.

Art. 12. El presidente del tribunal no votará sino en los casos de empate.

Art. 13. El tribunal de vistas resolverá por mayoría absoluta de votos:

1º Las diferencias que se susciten entre los comerciantes y los vistas despachantes de mercaderías, sobre la partida de la tarifa que corresponda aplicar;

2º Y las consultas que le sean sometidas por la administración de la aduana, ó por el Ministerio de Hacienda, por intermedio de aquélla.

Art. 14. Los asuntos que deban tratarse por el tribunal, lo serán por orden de entrada, á cuyo efecto la secretaría establecerá en cada uno de ellos, la respectiva numeración. Solo en el caso que el mismo tribunal por mayoría de votos así lo resuelva, se aplazará la discusión de un asunto, señalándose un plazo prudencial para su despacho, tomando en cuenta los estudios ó informes técnicos que sean necesarios para la decisión definitiva.

Art. 15. Ningún asunto será tratado sin la citación del interesado, á quien se le notificará por carta certificada y cuando menos con dos días de anticipación, el día y hora de la audiencia. La no concurrencia del interesado, no suspenderá la resolución inmediata del asunto.

Art. 16 Los interesados que concurran, tendrán voz en la deliberación del tribunal, pudiendo presentar de palabra ó por escrito, todas las pruebas que creyeran conducentes para la mejor defensa de su derecho.

Art. 17. En los casos de duda sobre la aplicación del arancel, los interesados podrán recurrir por solicitud al jefe de vistas, quien reunirá los vistas del ramo, para que establezcan

el aforo correspondiente, pudiendo recurrirse de su decisión para ante el tribunal de vistas.

Art. 18. Las solicitudes serán presentadas por duplicado acompañadas de un doble juego de muestras, uno de los cuales será devuelto sellado al interesado, archivándose el otro en la jefatura de vistas.

Art. 19. Las resoluciones del tribunal de vistas serán inapelables cuando confirmen por unanimidad los fallos de la junta de vistas de un ramo, en los casos del artículo 17. Si la resolución es dictada con una ó más disidencias será apelable para ante el Ministerio de Hacienda, debiendo ser presentado el recurso al administrador de la aduana, dentro del tercero día desde la notificación.

Art. 20. Solo en el caso de no haberse interpuesto apelación, podrá el tribunal de oficio ó á solicitud de parte, rectificar ó reconsiderar una resolución dentro de los tres días después de notificada; pero la rectificación ó reconsideración será apelable dentro de igual término, por el interesado.

Art. 21. El jefe de vistas debe disponer la publicidad de las resoluciones del tribunal en sitios donde los interesados puedan enterarse de ellas. El tribunal facilitará además á los periódicos, copias de dichas resoluciones, las cuales deberán publicarse en extracto en la crónica administrativa del Boletín Oficial.

Art. 22. El tribunal de vistas, formará un museo público de muestras, con referencias á las resoluciones del tribunal y á la tarifa de avalúos.

Art. 23. El tribunal llevará un libro de actas, rubricado por el presidente, donde se asentarán todas las resoluciones ó dictámenes.

Art. 24. Los vistas y los guardas, están obligados á reconocer las resoluciones del tribunal y á conformarse con ellas.

Art. 25. El tribunal de vistas, elevará semestralmente al Ministerio, por intermedio del administrador de la aduana, las observaciones que juzgue pertinentes sobre errores de la tarifa, ó acerca de la conveniencia de aclarar ó modificar sus clasificaciones.

Art. 26. Derógase el art. 4º del decreto sobre jurisdicción administrativa de fecha 21 de junio de 1902; los arts. 209 á 214 inclusive, el inciso 7º, y las disposiciones *d* y *o* del inciso 8º, del art. 208 del reglamento general de aduanas, aprobado en octubre 17 de 1895, el decreto de febrero 1º de 1900 sobre organización de la dirección de rentas y tribunal de vistas, y los artículos 49, 50, 51, 52, 53, y 54 del decreto reglamentario de la ley de aduanas dictado el 31 de mayo de 1906.

Art. 27. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Denegando una solicitud

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Luis Camartino, pidiendo se le exima de la multa de 2 % en que ha incurrido por no haber presentado á la aduana de la capital en el término que las ordenanzas establecen, los manifiestos de una partida de cueros de cabra en bruto y sin curtir, venida por el vapor «Hilarius», atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que las ordenanzas de aduana sólo se refieren al manifiesto general prescindiendo del consular;

Que el hecho de tratarse de una mercadería exonerada de derechos á su importación, tampoco lo exime del requisito de la documentación, conforme á lo establecido en el citado código,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

III

Denegando un pedido

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor A. C. Mc Carthy, pidiendo se autorice al vapor P. de Larrinaga, para descargar á lanchas en el dique nº 2, una partida de rieles, al mismo tiempo que efectúa operaciones de carga de cereales; atento lo informado por la aduana de la capital, y teniendo en cuenta que el decreto de fecha 8 del corriente, que autoriza la descarga á lanchas de los materiales férreos dentro del puerto de la capital, establece la condición de que el buque efectúe operaciones á tierra, lo que no ocurre en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Concediendo autorización para traslado de guinches

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

No existiendo inconveniente, según lo informa la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que como lo solicita la Compañía Arenera del Vizcaino, se le permita trasladar dos guinches que tiene en la cabecera sudeste del Dique 4 á la nordoeste del nº 1, por cuanto por decreto fecha 14 de noviembre de 1906, se les concedió la referida cabecera para el establecimiento de guinches,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la Compañía Arenera del Vizcaino, la autorización que solicita para trasladar los guinches que tiene en la cabecera sudeste del Dique nº 4, á la nordoeste del Dique nº 1.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

V

Denegando un pedido

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Visto el pedido que precede del ferrocarril Central Córdoba, tendiente á que se prorrogue por seis meses los efectos del decreto de 14 de diciembre de 1906, que prohibe la descarga de materiales férreos en el puerto de la capital, á mérito de los perjuicios que le irrogará el transporte de dichos materiales, mientras no construya la via entre esta capital y Rosario, que le permita llevarlos á sus destino con sus propios elementos, y

CONSIDERANDO:

Que la suspensión momentánea solicitada desvirtuaría los propósitos de mejoramiento de las operaciones generales del puerto, que se tuvieron en cuenta al dictar el decreto citado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Denegando una solicitud

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Vista la presentación de la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita autorización para desembarcar sus materiales por el puerto de la capital, hasta tanto se termine la construcción del ramal que unirá su línea con el ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, y las consideraciones expuestas por la comisión portuaria en la nota de fs. 1, y

CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en apoyo de su petición, fueron tenidas en cuenta al dictarse el decreto de 14 de diciembre de 1906, que prohibe la descarga de materiales férreos en el puerto de esta ciudad, sin que pudieran primar, sin embargo, sobre los intereses generales que dicha medida consulta,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la autorización que se solicita.

Archívese previa reposición de sellos.

LOBOS.

VII

Denegando una solicitud

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores J. Ferrari y Cía., pidiendo exoneración de la multa de 2 % en que han incurrido, por no haber presentado á la aduana de la capital, en el término que las ordenanzas establecen, los manifiestos de una partida de semilla de pasto para la siembra, venida por el vapor Konig Friedrich August, y

CONSIDERANDO:

Que las ordenanzas de aduana, no solo se refieren al manifiesto general prescindiendo del consular;

Que el hecho de tratarse de una mercadería exonerada de derechos á su importación, tampoco lo exime del requisito de la documentación conforme á lo establecido en el citado Código,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Denegando una solicitud

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Hirschberg y Cº., pidiendo devolución de derechos abonados de más, por error de aforo, correspondiente á 12 kilos guantes de algodón frisados, comprendidos en el manifiesto nº 13094; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuentra regido por el art. 434 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que se pretende haber sido pagados de más.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Denegando una solicitud

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Visto que el señor José Brunner solicita se le conceda permiso para edificar una casa para familia entre los vecinos Juan Ems y León Hofler, en Ingeniero White, puerto de Bahía Blanca, y resultando de lo informado por la aduana local que el terreno solicitado se encuentra actualmente ocupado con una casilla con 3 piezas, perteneciente á la señora Luisa Osbol,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

LOBOS.

X

Ordenando el levantamiento de un guinche

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta que los señores Angel Gardella y Cía., están ocupando con un guinche, la ribera de la calle Pedro Mendoza, entre las de Australia y Nueva Roma, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de 31 de diciembre de 1906, se negó la instalación del guinche de la

referencia, prohibiéndose posteriormente su funcionamiento;

SE RESUELVE:

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata para que notifique en forma, á los señores Angel Gardella y Cía., que en el perentorio término de cinco dias, deben proceder al levantamiento del guinche de la referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se procederá á efectuarlo administrativamente, por cuenta y riesgo de ellos.

LOBOS.

XI

Revocando un fallo

Vista la aplicación deducida por los señores Mammus y Dodero, del fallo de la aduana de la capital que impone la pena de comiso sobre 940 kilos de pintura, no mencionada en la lista de rancho, del vapor inglés «Hampshire», atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que si bien en rigor el fallo apelado ha sido dictado de completo acuerdo con las disposiciones legales que legislan sobre el particular, la circunstancia de haberse manifestado en la lista del rancho presentada por el capitán del buque, la pintura de la referencia hace presumible el error cometido por los agentes al practicar la traducción de la misma, y, por lo tanto puede, por equidad reducirse la pena impuesta;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre, imponiéndose una multa de 5 % sobre el exceso encontrado.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando la distribución horaria de la escuela normal de maestras de Santa Fe. (1)

Buenos Aires, mayo 31 de 1907

Vista la distribución horaria del personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe, propuesta por la dirección del establecimiento, de acuerdo con el plan de estudios; y siendo indispensable el funcionamiento de cátedras que habiendo estado ya en ejercicio el año anterior, han sido omitidas por la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución horaria propuesta para dicho establecimiento, cuyo personal docente funcionará en la siguiente forma:

Profesora de pedagogía, señorita Augusta Tiffoinet, 1 cátedra, 10 horas.

Profesora de pedagogía, señorita Clelia Talice, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de historia natural, señor Roberto Martínez, 1 cátedra, 8 horas.

Profesora de física y química, señorita Clelia Talice, 1 cátedra, 5 horas.

Profesor de álgebra y aritmética, señor Amadeo Ramírez, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de castellano, doctor Manuel López Pujato, 1 cátedra, 7 horas.

Profesor de historia, doctor Moisés Soriano, 1 cátedra, 5 horas.

Profesora de geografía, señorita Margarita Amavet, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de francés, doctor Víctor R. Moscheni, 1 cátedra, 9 horas.

Profesora de dibujo, señorita Rosa Vera, 1 cátedra, 6 horas.

Profesora de música, señorita María S. Diguier, 1 cátedra, 5 horas en ambos departamentos.

Profesora de labores y economía doméstica, señorita Cristina Vera, 1 cátedra, 8 horas.

Profesor de física y química, señor Alejandro Giménez, 1 cátedra, 6 horas.

Profesora de ejercicios físicos, señorita Teresa Falconi, 1 cátedra, 6 horas.

Profesor de trabajo manual, señor Alfredo Bello, 1 cátedra, 12 horas.

Art. 2º Los sueldos correspondientes á las cátedras de pedagogía, física y química y trabajo manual, á cargo de los profesores señorita: Tiffoinet, Giménez y Bello, se imputarán al inciso 10, ítem 133, anexo E, del presupuesto vigente, debiendo liquidarse los dos primeros á contar desde el 1º de enero próximo pasado.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, mayo 29 de 1907.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, comunicando la renuncia presentada por el escribiente de archivo de esa dirección, don Antonio Barrié y atentas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de archivo de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Antonio Barrié

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al escribiente de almacenes de la misma dirección, don Héctor A. Fournier y para ocupar la vacante producida por éste, al guardadepósitos de almacenes, don Víctor M. Azócar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, mayo 29 de 1907.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, comunicando la renuncia presentada por el auxiliar de la mesa de entradas de esa dirección, don Ignacio Farell; y atenta la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Ignacio Farell, del puesto de auxiliar de la mesa de entradas que desempeñaba en la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Art. 2º Nómbrase para ocupar la vacante producida, al guardadepósitos de almacenes, don Carlos F. Gauto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

III

Asignando una suma mensual

Buenos Aires, mayo 28 de 1907.

Habiéndose omitido por error asignar en el presupuesto vigente, una partida destinada á subvenir al consumo de combustible necesario á la producción de fuerza motriz de las calderas y motor de luz eléctrica del Arsenal Principal de Guerra y siendo urgente proveer á esta necesidad, para poder atender el regular funcionamiento de este establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia de Guerra abonará á la Dirección General de Arsenales de Guerra, á contar desde el 1º de enero del corriente año y durante los meses sucesivos, la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) mensuales, destinados á la provisión de combustible para el funcionamiento de las maquinarias y motor de luz eléctrica del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 2º El importe que demande este gasto se imputará al inciso 7, ítem 6, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

IV

Autorizando el canje de maquinarias

Buenos Aires, mayo 28 de 1907.

Existiendo en desuso, en el Arsenal Principal de Guerra, varias máquinas para la fabricación de cartuchos rémington, las que habría conveniencia en canjear por otras más necesarias é indispensables á dicho establecimiento ó materiales para atender los trabajos de distinta índole que en el mismo se efectúan;

Atenta la precedente propuesta de la casa Cavassa y Cafferata de esta plaza, para la compra de las mismas, bajo condiciones de indiscutible utilidad á los intereses del Estado y visto lo manifestado por el Director General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra para canjear con la casa Cavassa y Cafferata, de esta plaza, las máquinarias para la fabricación de cartuchos rémington, que existen en desuso en el Arsenal Principal de Guerra, por otras que sean más necesarias al funcionamiento de los talleres del mismo, ó por materiales destinados á los trabajos que se efectúan en ese establecimiento.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando de aprovechamiento común las tres pertenencias mineras denominadas «La Rosa de los Andes».

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que los señores Victorio Ries y Guillermo P. Achenbach han desistido del permiso que les fué concedido por decreto de 24 de julio de 1906, para colocarse en las condiciones del art. 77 del Código de Minería, respecto de las tres pertenencias mineras de lavadero de oro para establecimiento fijo, denominadas «La Rosa de los Andes», y ubicadas en el territorio del Neuquen;

Que en tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 100 del citado código, corresponde declarar de aprovechamiento común la superficie materia de aquel permiso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase de aprovechamiento común las tres pertenencias mineras de lavadero de oro para establecimiento fijo que bajo el nombre de «La Rosa de los Andes» fueron concedidas á los señores Victorio Ries y Guillermo P. Achenbach, por decreto de 24 de julio de 1906, en una extensión de tres mil me-

tros de largo sobre el arroyo Manzano en el territorio del Neuquen, por mil de ancho aguas arriba de su desembocadura, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Juan Alberto Wohlers (hijo), para el arrendamiento de una superficie de 16.000 hectáreas aproximadamente, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes por decreto de fecha 30 de abril ppdo., de conformidad con lo informado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Juan Alberto Wohlers (hijo), para el arrendamiento de las diez y seis mil hectáreas (16 mil hts.) aproximadamente, situadas en el lote 1, de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes y vuelva este expediente á la citada dirección general, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don David E. Davies solicita título de propiedad del lote nº. 20, sección 11 de la colonia Choele-Choel, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en ese lote se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don David E. Davies, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote nº 20, sección 11 de la colonia Choele-Choel y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don David Owen solicita título de propiedad de la chacra nº 19, sección 11, de la colonia Choele Choel, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don David Owen, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra nº 19, sección 11, de la colonia Choele-Choel y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Gabriel I. Jáuregui solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que esa ley prescribe, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas, por don Gabriel I. Jáuregui, en las diez mil (10.000) hectáreas de que fué comprador en el lote 20, fracción C, sección XX del territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Deytieux solicita título de propiedad de las (35.000) hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducciones de capitales que esa ley prescribe, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárense cumplidas por don Juan Deytieux, en las treinta y cinco mil (35.000) hectáreas de que fué comprador en los lotes 20, fracción A, 6, fracción D, 9 y mitad oeste del numero 8, fracción C, todas de la sección XX del territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíqnese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad

Bueno Aires, junio 5 de 1907

Visto este expediente, en el que don Leon Duran solicita título de propiedad de las 30.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección praticada resulta que en esas tierras se ha cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que esa ley prescribe, estando abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas, por don Leon Duran, en las treinta mil hectáreas de que fué comprador en los lotes 1, 2 y 14, fracción P, sección XIX del territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Owen, solicita título de propiedad del lote nº 18, sección 11 de la colonia Choele Choel, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley estando abonado el valor de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Eduardo Owen, de conformidad con ley 4167 el título de propiedad que solicita del lote nº 18, sección 11 de la colonia Choele Choel y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires junio 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Ignacio Aramburu solicita en arrendamiento la isla denominada «Los Loros», situada en el territorio de Río Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento, de acuerdo con los artículos 15 de la ley 4167 y 48 de su decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, á don Ignacio Aramburu, por el término de cinco años, la isla denominada «Los Loros», situada frente al sud del lote nº 7, sección IV del territorio de Río Negro, al precio de diez pesos moneda nacional al año, por toda la isla y bajo la condición de que el Gobierno se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el respectivo contrato, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna ni tampoco á la compra de ninguna extensión, dentro de los límites de la superficie arrendada y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

No haciendo lugar á una reconsideración

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Smith, solicita reconsideración del decreto de fecha 5 de febrero del año ppdo., que declaró caduca la concesión de los lotes 9 y 12 de la colonia «San Melitón» que le había sido acordada, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que determinaron esa caducidad, puesto que de lo informado por la inspección á fs. 50, 51 y 52 vta., resulta que no existen poblaciones, como lo prescribe la ley de 19 de octubre de 1875, que rige su venta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á la reconsideración solicitada por don Alejandro Smith y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Suspendiendo por un mes á un empleado

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese por un mes á contar del 1º del corriente, al veterinario inspector de frigoríficos, don Spartaco Caminada y nómbrase en su reemplazo, por dicho tiempo, al señor José R. Morales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Disponiendo se abone una suma

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Vista la cuenta presentada por el señor Juan Vignale por provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el mes de abril ppdo., atenta la liquidación que antecede de la división de contabilidad del Ministerio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación al señor Juan Vignale, la suma de un mil ochocientos quince pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.815,34 m/n), importe de la cuenta á que se refiere este expediente, por suministros de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el mes de abril ppdo.

Art. 2º Esta suma se imputará al anexo H, inciso 1º, ítem 20 del presupuesto general vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Concediendo una permuta de puestos

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Vista la solicitud de permuta de puestos, presentada por los veterinarios Alberto C. Diehl y Zenón Calderón de la Barca y atenta la nota que antecede la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta de puestos que se solicita, debiendo ocupar el cargo de veterinario inspector de saladeros y frigoríficos, el señor Zenón Calderón de la Barca y el de veterinario inspector de zona de la división de ganadería, el señor Alberto C. Diehl.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Modificando un pliego de condiciones para una licitación

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Vistas las razones aducidas por la división de ganadería, de donde resulta que hay conveniencia en modificar el pliego de condiciones para la licitación de flúidos garrapaticidas de modo que la provisión del líquido sea sólo hasta el 31 de diciembre próximo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el pliego de condiciones aprobado para la licitación del flúido garrapaticida, debiendo entenderse que esa provisión será hasta el 31 de diciembre próximo.

Art. 2º Modifícase igualmente la fecha de apertura de las propuestas que tendrá lugar á los quince días contados desde la publicación del nuevo aviso en el Boletín Oficial.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la división de ganadería, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Rectificando un decreto

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el art. 1º del decreto de fecha 20 del corriente, concediendo becas en la Escuela de Agricultura y Sacaritecnia de Tucumán, en la parte que dice: «Facundo H. Herrera, debiendo decir «Facundo H. Correa».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos, vuelva á la división de agricultura.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Aprobando un contrato

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto el contrato ad referéndum celebrado por la división de inmigración con el señor Luis Dughetti, por el cual dicho señor se compromete á proveer de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año de acuerdo con el pliego de condiciones; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado por la división de inmigración con el señor Luis Dughetti, por el cual dicho señor se compromete á proveer de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia corre agregada a este expediente.

Art. 2º Páse á la escribanía general de gobierno para que reduzca á escritura pública el presente contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Aprobando un contrato

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto el contrato ad referéndum celebrado por la división de inmigración con el señor Juan Vignale por el cual dicho señor se compromete á proveer de carnes y verduras al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado por la división de inmigración con el señor Juan Vignale, por el cual dicho señor se compromete á proveer de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia corre agregada á este expediente.

Art. 2º Pase á la escribanía general de gobierno para que reduzca á escritura pública el presente contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, junio 5 de 1907

Vista la renuncia presentada por el veterinario subinspector de zona de la división de ganadería, don Pedro C. Altube y atento la nota que antecede de la citada división,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro C. Altube, del puesto de veterinario subinspector de zona de la división de ganadería y nómbrase en su reemplazo al señor Alfredo Anza, que ha quedado cesante en el puesto de profesor de la escuela de agricultura y ganadería de Villa Casilda.

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disponiendo el abono de una suma

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Resultando de las presentes actuaciones que la demora en la entrega por el contratista señor Hardy de la parte metálica de los puentes sobre los arroyos Vivoratá, Los Cueros y Brusquita en el Mar del Plata, ha ocasionado perjuicios al contratista de la construcción de dichos puentes, señor Alceste M. Pignani; perjuicios que la Inspección General de Puentes y Caminos, reconoce y estima en la suma de $ 7.228 m/n por lo que es de justicia y equidad que ellos sean indemnizados y teniendo en cuenta por otra parte que de acuerdo con los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación, de éllos son responsables los proveedores de la parte metálica,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Abónese al señor Alceste Pignani, contratista para la construcción de los puentes sobre los arroyos Vivoratá, Los Cueros y Brusquita, la suma de ($ 7.228 m/n) siete mil doscientos veintiocho pesos moneda nacional, como única indemnización por los perjuicios que le ha ocasionado la demora en la entrega por los proveedores señor Enrique Hardy, de la parte metálica de aquellos puentes.

Art. 2º Mientras se resuelve lo pertinente á las multas en que han incurrido los señores

Hardy por la demora de referencia y lo relacionado con los perjuicios que la misma ha causado, el importe de lo que se dispone abonar al señor Pignani se imputará á la suma de 500.000 $ m/n, que la ley 4031 asigna para puentes y arreglo de carreteras que de la capital federal se dirigen á Santa Fe, Villa Mercedes y La Pampa, anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, agregándosele copia de los dictámenes de los señores procuradores generales de la Nación y del Tesoro.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando reparaciones en el edificio de Correos y Telégrafos de Chilecito.

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Siendo necesario practicar las refacciones á que se refiere este expediente, en el edificio de propiedad fiscal que ocupa la oficina de correos de Chilecito (provincia de La Rioja); considerando equitativa la propuesta que se acompaña para la ejecución de las mismas y teniendo en cuenta que dada la poca importancia de esos trabajos es conveniente aceptarla,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de las reparaciones proyectadas en el edificio de la referencia y acéptase la propuesta presentada para llevarlas á cabo por don Antonio Contreras, mediante la suma de seiscientos veinte pesos moneda nacional ($ 620 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
MIGUEL TEDÍN.

III

Autorizando la aquisición de un terreno

Buenos Aires, junio 4 de 1907

Visto este expediente, por el que la administracción del ferrocarril Central Norte solicita autorización para adquirir de los señores Luis Streiñer y Cía., un terreno con destino á la edificación á que se refiere el decreto de 4 de febrero de 1904, de casas para obreros en los talleres de Tafí Vajo;

Considerando equitativo el precio convenido para esa compra y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición del terreno de que se trata, cuya ubicación consta en los planos agregados, por la suma de mil setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 780 m/n).

Art. 2º Extiéndase por la Dirección General de Contabilidad la orden de pago correspondiente, á favor del ferrocarril Central Norte, con imputación á la partida que el presupuesto vigente asigna para el cumplimiento de la ley nº 4064.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Aprobando documentos relativos á obras en el Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Visto este expediente, al que se acompañan las bases de licitación, pliego de condiciones y especificaciones, y el proyecto de obras sanitarias, todo ello relativo á la prosecución de las obras del Colegio Nacional de Tucumán;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y de Obras de Salubridad y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los documentos de la referencia, como asimismo el presupuesto de costo de las obras proyectadas, que es de cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 438.206.25 m/n), después de deducir el importe de los materiales, útiles etc., acopiado al pie de la obra y que fueron abonados al primer contratista de estos trabajos al rescindirse el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arquitectura para que saque á licitación pública por el término de ley la ejecución de estas obras.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Acreditando una suma

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Vista la adjunta solicitud de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino», por la que pide se proceda á efectuar las operaciones establecidas en el decreto expresado en acuerdo de ministros de fecha 29 de septiembre de 1904, á cuyo efecto acompaña el certificado especial nº 10 correspondinte al pago de gastos de inspección en el interior, de las obras de prolongación del ferrocarril Central Norte de San Cristóbal á Santa Fe; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La administración del ferrocarril Central Norte, acreditará á los señores Bring Brothers y Cía. Ld., en la cuenta abierta en sus libros, cuyo saldo acreedor se transferirá en oportunidad al crédito de la cuenta de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino», el importe del certificado especial nº 10 que se acompaña ó sean diez mil cuatrocientos diez y ocho pesos con treinta y dos centavos oro ($ 10.418,32 o/s) como corresponde en virtud de los decretos de 29 de septiembre de 1904 ya citado y 26 de julio de 1905.

Art. 2º Una vez practicada las operaciones á que se refiere el artículo anterior, la administración del F. C. Central Norte, desglosará y entregará á los interesados el certificado correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Disponiendo el abono de sumas por certificados de obras

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Visto este expediente, por el que la administración del ferrocarril Central Norte, consulta la forma en que deberá efectuar el pago mensual de la construcción del ramal de Anatuya al Chaco, á que está obligada por el contrato respectivo; y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La administración del ferrocarril Central Norte, continuará abonando á los contratistas de la construcción del ferrocarril mencionado, el importe de los certificados respectivos con los fondos obtenidos de la explotación del ramal, de acuerdo con el contrato, solicitándose inmediatamente el reintegro en la forma aconsejada por la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Acordando una pensión

Buenos Aires, mayo 18 de 1907.

Visto este expediente en que doña Enriqueta C. T. de Camelino, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios que en forma acompaña la recurrente, ha comprobado los derechos que invoca, y el fallecimiento del jubilado don Juan Camelino;

Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época de su jubilación;

Que si bien es cierto que el causante falleció antes de dictada la ley 4349, en que se ha establecido el derecho á la pensión, para resolver este expediente, conviene recordar que este derecho emerge de los servicios prestados y contribución para la formación del fondo de la Caja y no del fallecimiento, y por lo tanto su existencia no puede depender de la época en que ocurra el fallecimiento, desde que es un bien susceptible de incorporarse al patrimonio de los funcionarios y jubilados, por razón de dichos servicios y contribución;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que comprobados estos extremos corresponde acordar sin más trámite, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, disminuída en un diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34, 41, 42, 43, 47 y 48 de la ley 4346 y 13 de la ley 4870; y de conformidad á lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de setenta y dos pesos y quince centavos nacionales, á doña Enriqueta C. T. de Camelino, viuda del jubilado don Juan Camelino.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, previa deducción de las sumas que hubiere percibido en virtud de la ley 4494.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Ignacio Pillado*, secretario.

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Visto este expediente, relativo á la pensión solicitada por la viuda del jubilado del Ministerio de Obras Públicas, don Juan Camelino, que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones eleva en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de fecha 11 de mayo ppdo., de la Junta de Administración

de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la que acuerda por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que correspondía al ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Juan Camelino, ó sea la suma de setenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional ($ 72.15%) mensual, á la viuda doña Enriqueta C. T. de Camelino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á ésta, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Mensaje y proecto de ley concediendo autorización para el pago de una deuda.

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Al Honorable Congreso de la Nación

Adeudándose á la casa Francisco Francioni y Cía., la suma de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100 m/n) procedente de la provisión de tubos para calderas con destino á las obras del Riachuelo, hechas en 1903, según consta en los documentos que originales se acompañan, y no pudiéndose efectuar su abono con los fondos que se asignan en el presupuesto vigente, por cuanto se trata de un gasto correspondiente á ejercicios vencidos, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, solicitándoos vuestra sanción.

Dios guarde á V. E.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar á los señores Francisco Francioni y Cía, la suma de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100 m/n) importe de una provisión de tubos para calderas, con destino á las obras del Riachuelo, efectuada por dicha casa.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

TEDÍN.

IX

Mensaje y proyecto de ley pidiendo la aprobación del decreto suspendiendo la aplicación de las tarifas reducidas del puerto de Rosario.

Buenos Aires, junio 6 de 1907.

Al Honorable Congreso de la Nación

Con fecha 17 de diciembre ppdo., el Poder Ejecutivo tuvo el honor de solicitaros, por las razones expuestas en el mensaje respectivo, la aprobación del decreto de 23 de noviembre del mismo año, por el cual se disponía, que la sociedad Puerto del Rosario, á contar desde el 1º de enero, dejara de cobrar al comercio de la plaza las tarifas reducidas para el embarque de cereales, cargando á la cuenta del gobierno lo que por tal concepto correspondiese.

En virtud de no haber resuelto V. H. el asunto á la fecha en que debía entrar en vigor el citado decreto, el Ministerio de Obras Públicas puso en conocimiento de la sociedad Puerto del Rosario, que podía hacer efectivas sus disposiciones en una forma condicional, de tal modo que en el caso de no ser favorable la sanción legislativa el comerciante reintegrara inmediatamente las sumas de cuyo pago se le hubiere ya exonerado.

Ahora bien, habiendo terminado el período de sesiones sin pronunciarse V. H., el Centro de Cereales representó al Poder Ejecutivo los inconvenientes y perjuicios que acarreaba al comercio de Rosario la exigencia aludida, en tanto que la sociedad del puerto hacía presente á su vez, las dificultades con que tropezaba en lo práctico para establecer el procedimiento de la exoneración condicional, pues los agentes marítimos temían asumir el compromiso eventual del reembolso, sin poder contar con la seguridad de la responsabilidad ó solvencia de sus comitentes.

Teniendo en cuenta esta situación, los antecedente del asunto, la opinión manifestada por la Comisión de Obras Públicas de la Honorable Cámara de Diputados, acerca de la suspensión de las tarifas reducidas y que V. H. se hallaba en receso, el Poder Ejecutivo en acuerdo de gobierno, dictó el decreto que se acompaña con las actuaciones producidas.

Al daros cuenta de esa medida, adoptada con el carácter transitorio que correspondía, el Poder Ejecutivo os solicita le presteis vuestra aprobación en mérito de las razones que la fundan.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de marzo ppdo., que dispuso que la sociedad Puerto del Rosario, suspendiera hasta nueva resolución la aplicación de las tarifas reducidas para el embarque de cereales, cargando á la cuenta del gobierno las sumas que por tal concepto dejare de percibir.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

TEDÍN

X

Autorizando el cambio de materiales en un edificio

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente por el que el contratista de las obras de construcción de la Escuela Superior de Comercio, propone la substitución de los tirantes de hierro y bovedillas proyectadas para los entrepisos y azoteas por tirantes de cemento armado, por los mismos precios establecidos en el contrato; y resultando de lo informado por la Dirección General de Arquitectura que la reforma indicada no perjudica la bondad de la obra, pues reune las condiciones de higiene, incombustibilidad y solidez necesarias y aventaja á la proyectada en cuanto á la rapidez de la ejecución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el cambio de materiales de que se trata, en las condiciones indicadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Declarando incluídas varias cuestiones en un compromiso arbitral

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Vista la adjunta presentación de los señores Toledo, Maraini y Cía., constructores de los ferrocarriles de Serrezuela á San Juan y Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, por la que piden la inclusión en el compromiso arbitral para el arreglo de las dificultades surgidas con motivo de dicha construcción, de algunas cuestiones relativas á las variantes y cambio de rasante introducidas en la línea, y á los perjuicios por demora en la entrega de los terrenos conocidos con el nombre de «Baldes de Navor»; y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del citado compromiso aprobado con fecha 20 de mayo ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaranse incluídos en el compromiso arbitral, las siguientes cuestiones:

a) Si se han producido perjuicios á la empresa por la suspensión de obras con motivo de la demora en la entrega de los terrenos «Baldes de Navor». Si esos perjuicios son imputables al Gobierno y en caso afirmativo, monto de la indemnización que corresponde abonar;
b) Si las modificaciones en el replanteo de ambas líneas,—que la empresa considera como variantes,—han producido perjuicio á los contratistas, y en caso afirmativo, que suma debe reconocerse por ellos, entendiéndose que los precios unitarios del contrato no deben modificarse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y páse á la escribanía de gobierno y hacienda, para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA
MIGUEL TEDÍN

XII

Aprobando planos para obras en los talleres del ferrocarril Central Norte.

Exp. 3760-F-1907.

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Vistos los planos y presupuestos relativos á la colocación de las canalizaciones y cámaras de acceso y de distribución, para la energía eléctrica en los edificios nos 21 y 23 (maquinarías de carpintería y aserradero) de los talleres de Tafí Viejo; y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos á que se ha hecho referencia, así como el presupuesto respectivo, que asciende á la suma de quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos oro sellado ($ 542.54 o/s).

Art. 2º Apruébase así mismo el precio de cuarenta y siete pesos con setenta centavos oro sellado ($ 37,70 o/s) por metro cúbico, para "Tapas de madera dura" (ítem 303).

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente (ley 4064).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIII

Acordando prórroga para la terminación de una línea férrea

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente, por el cual el representante de la empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita prórroga de un año para la terminación de los trabajos de prolongación de la línea del tranvía rural á vapor de que es cesionaria, desde la estación Salto al pueblo de Rojas, alegando diversas causas ajenas á su voluntad, como la necesidad de recabar permiso del Gobierno de la provincia de Buenos Aires para construír un puente provisorio sobre el río del Salado, la escasez de durmientes y otras análogas,

En atención á lo informado por Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase prórroga de un año á contar desde el 5 del actual, para la terminación de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIV

Aceptando la propuesta para reparaciones en la Casa de Gobierno

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Vista la propuesta presentada por los seño-

res Chiambrane, Vallina y Cía., por la cual se comprometan ejecutar la pintura al óleo y reposición de vidrios en el patio de luz de la Casa de Gobierno, y

Considerando de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura que dicha propuesta es equitativa y ventajosa, por cuanto para efectuar esas obras con los elementos de aquella repartición, sería necesario adquirir andamiaje especial cuyo costo no se amortizaría con el empleo que posteriormente se podría hacer de él.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores Chiambrane, Vallina y Cía., quienes se comprometen á llevar á cabo las obras de que se trata dentro de la suma de seiscientos treinta pesos moneda nacional ($ 630 m/n)

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por le Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el sobrestante de la Inspección General de Puentes y Caminos, don Mario Bermejo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el referido empleado y nómbrase en su reemplazo á don Eliseo S. Pérez, que desempeñaba un puesto igual y del cual fué separado, por razones de economía.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo S, inciso 2, ítem 1, partida 55 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XVI

Aprobando un convenio

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre el administrador del ferrocarril Andino, ingeniero don Carlos Ramallo, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y don Manuel García, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último con destino al citado ferrocarril, mediante el precio total de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XVII

Aprobando un convenio

Exp. 3906.F.907.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don E. Boasi, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y don Julio Antonio, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al citado ferrocarril, por el precio total de dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200 m/n), en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XVIII

Aprobando el precio unitario para una obra

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Vías de Comunicación solicita aprobación del precio de $ 1.112/000 o/s por metro cúbico de tierra pedregosa para el terraplen de la salina de Macasín en la línea de Serrezuela á San Juan; en atención á lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor y habiendo prestado su conformidad la empresa constructora,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precio de un peso con 0.112 oro sellado ($ 1.112/000 o/s) por metro cúbico de tierra pedregosa, transportada y colocada en el terraplén de la salina de Macasín entre los kilómetros 186 y 190/500 de la línea férrea expresada, el que figurará bajo el ítem nº 148

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 38 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón per la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIX

Rectificando un decreto

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Habiéndose consignado por error el precio de $ 300 m/n para la adquisición de cada una de las 4 máquinas para nivelar caminos, á que se refiere el acuerdo de ministros de fecha 30 de abril ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto mencionado en la parte que estableee que el precio de cada máquina será de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), debiendo ser de trescientos pesos oro sellado ($ 300 o/s) y la suma total por lo tanto, de mil doscientos pesos ($ 1.200) de esta última moneda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

XX

Aceptando la donación de un terreno

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

Visto lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cesión gratuita que hacen los señores Luis Alvarez y Juan Fernández de terrenos de su propiedad, con destino á los terraplenes de acceso al puente sobre la Cañada de Castañones (Córdoba).

Art. 2º Facúltase al jefe de la 7ª sección de puentes y caminos, ingeniero don Ferruccio A. Soldana, para que en representación del Poder Ejecutivo, subscriba las escrituras correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XXI

Aprobando el plano general de una estación

Exp. 4402/907.

Buenos Aires, junio 6 de 1907.

Visto este expediente, por el que la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación del plano general de la estación «González Catán» ubicada en el kilómetro 29,800 de la línea de Buenos Aires á Rosario; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	64	Certificados......	216	1163 70
Para inscribir....	127	Inscripciones.....	147	1241 00
	191		363	2404 70

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 6 DE JUNIO DE 1907

Boletín Judicial..........................	$	266 25
Boletín Oficial...........................	$	7 —
Total.............	$	273 25

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
		$	$	$	$
Total recaudado al día 5 de Junio de 1907	416.471 56	183.247 48	10.125 18	193.372 66	110 —
Total recaudado en el mes corriente	1.475 651 77	649.286 78	46.838 18	696.124 96	3.701 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente	50 098.855 76	22.043.496 49	1.254.460 54	23.297.957 03	396.832 93

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á cinco días de junio de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman; se procedió á destruir por el fuego, la suma de dos millones novecientos quince mil doscientos setenta y dos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3	nov'bre	de 1887		979	billetes	$	24.373 —
» 6	sept'bre	» 1890		101	»	»	21.077 —
» 16	octubre	» 1891		206	»	»	40.105 —
» 29	»	» 1891		17	»	»	3.400 —
» 8	enero	» 1894		2.145	»	»	109.327 —
» »	»	» 1894	B. W. y Cía.	5.096	»	»	21.558 —
» 20	sept'bre	» 1897		3.216	»	»	111.078 —
» »	»	» 1897	B. W. y Cía.	14.012	»	»	14.012 —
» »	»	» 1897	C. Miliani	204.017	»	»	2.482.429 —
» »	»	» 1897	C. S. A.	87.864	»	»	87.864 —
» 4	octubre	de 1883	E/menor.	6	»	»	3 —
» 21	agosto	» 1890	»	67	»	»	33 50
» 20	sept'bre	» 1897	»	25	»	»	12 50
				317.751		$	2.915.272 —

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa*, Presidente.—*C. Basavilbaso*, Director de turno.—*Carlos M. de Alvear*, Director.—*M. Demaría*, Director.—*L. O. Basualdo*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heartley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Movimiento de vapores desde el 21 al 22 mayo

Bahía Blanca, mayo 27 de 1907.

Señor Administrador de Rentas Nacionales, don Pedro A. Goñalons:

En cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, comunico á Vd. la forma en la cual se ha efectuado el embarque de cereales durante la semana que acaba de fenecer.

Día 21: terminó de cargar en el sitio 11, el vapor inglés «Turestall», de la casa Luis Dreyfus y Cía.

Día 22: del sitio 7 pasó al 12, el vapor inglés «Oswestry», de la casa Weil Hnos. y Cía.

Día 22: atracó en el sitio 7 el vapor inglés «Havtland», de la casa Luis Dreyfus y Cía.

Muelle del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Día 20: atracó en el sitio 1, el vapor inglés «Bertloley», de la casa Luis Dreyfus y Cía.

Dios guarde á Vd.—P. A. *M. J. Funes.*

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 122

Buenos Aires, junio 4 de 1907.

Uso del escudo y la bandera nacional.—Servicio médico del Hospital Militar Central.—Nombramiento de un cirujano retirado, un juez de instrucción, un ayudante de zona, un practicante menor y varios escribientes de distritos.—Pases. Efectividad de un cirujano.—Licencias.—Imposición de penas.

Uso del escudo y la bandera.

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.—En vista de que, á pesar de disposiciones diversas adoptadas por algunas ramas de la administración, el escudo nacional figura en muchos casos con atributos y colores que no le corresponden, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, está en el deber de velar por que las insignias que simbolizan la soberanía de la República, se reproduzcan con escrupulosa exactitud y de impedir su adulteración en forma arbitraria que desvirtúa su verdadero significado y sus antecedentes históricos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Todas las reparticiones dependientes del Gobierno Federal, dispondrán que en los respectivos edificios públicos, el escudo nacional se reproduzca en todos sus detalles de conformidad extricta á los preceptos vigentes.

Art. 2º La bandera nacional será usada con los colores celeste y blanco, ordenado por la ley de 25 de julio de 1816, sancionada por el Congreso de Tucumán, cuyos colores corresponden á los cuarteles superior é inferior del campo del escudo.

Art. 3º Señálase el término de noventa días para el cumplimiento de los artículos anteriores, bajo la responsabilidad directa de los jefes de las reparticiones administrativas.

Art. 4º A los fines expresados, la subsecretaría del Ministerio del Interior distribuirá modelos y explicaciones del escudo nacional.

Art. 5º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se circulará á las legaciones y consulados de la República, en el extranjero, los mismos modelos y explicaciones del escudo.

Art. 6º Este acuerdo será comunicado á los Gobiernos de provincias, á los efectos consiguientes.—FIGUEROA ALCORTA.— M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—E. LOBOS.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

Servicio médico del Hospitrl Militar Central:

Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Apruébase la propuesta adjunta de la Inspección General de Sanidad, para la distribución del servicio médico en el Hospital Militar Central, así como el personal propuesto para el desempeño de estos distintos servicios.

2º Publíquese dicha propuesta en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Propuesta

Para la distribución del servicio médico en el hospital militar central.

Servicio de medicina externa

Tres servicios, comprendiendo cada uno una sala y un consultorio externo, teniendo el último de ellos como anexo la asistencia de los presos enviados al hospital.

1er servicio, jefe: el teniente coronel de sanidad, doctor Ramón Giménez.

2º servicio, jefe: el teniente coronel de sanidad, doctor Pastor Lacasa.

3º servicio, jefe: el capitán de sanidad, doctor Benjamín Pérez Avendaño.

Servicios de cirujía

Dos servicios, comprendiendo cada uno una sala y un consultorio externo.

1er servicio, jefe: el capitán de sanidad, doctor Alcibiades J. López.

2º servicio, jefe: el teniente 1º de sanidad, doctor Cárlos Matta.

Servicios de dermatología y afecciones venereo-sifilíticas

Dos servicios, comprendiendo una sala y un consultorio externo cada uno.

1er servicio, jefe: el coronel de sanidad, retirado, doctor Pacífico Díaz.

2º servicio, jefe: el teniente 1º de sanidad, doctor Eduardo Recabarren.

Servicio de vías urinarias

Un servicio, comprendiendo una sala y un consultorio externo.

Jefe: el capitán de sanidad, doctor Domingo S. Cavia.

Servicio de oftalmología

Un servicio, comprendiendo un consultorio externo y teniendo como local de asistencia

de sus enfermos hospitalizados una sección de sala en el servicio nº 1 de cirujía.
Jefe: el mayor de sanidad, doctor Pedro G. Rivero.

Servicio de oto-rino-laringología

Un servicio, comprendiendo un consultorio externo y teniendo como local de asistencia de sus enfermos hospitalizados una sección de sala en el servicio nº 2 de cirujía.
Jefe: el capitán de sanidad, doctor Félix T. Muñoz.

Servicio de electricidad y baños

Un servicio, comprendiendo un consultorio externo, la dirección del departamento de baños y el tratamiento de los enfermos hospitalizados para quienes se requiera un tratamiento hidroterápico ó eléctrico.
Jefe: el capitán de sanidad, doctor Juan J. Galiano.

Médicos internos

Capitán de sanidad, doctor Manuel Figueroa.
Teniente 1º de sanidad, doctor Arturo Schnaibel.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1907.—*Francisco de Veyga.*

Nombramientos:

Buenos Aires, mayo 28 de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del primer servicio de dermatología y afecciones venereo-sifilíticas del Hospital Militar Central, al cirujano del ejército, coronel de sanidad retirado doctor Pacífico Díaz.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M FRAGA.

Capital Federal, junio 1º de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de instrucción militar, adscripto á la 1ª región militar, al capitán retirado, don Domingo A. Bravo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, junio 1º de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de la 3ª zona de brigada de infantería, al subteniente don Horacio Patalano, auxiliar de la misma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del practicante menor del Hospital Militar Central, don Emilio Fernández Górgolas, y nómbrase practicante menor del Hospital Militar Central, al ciudadano don Carlos M. Pérez.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 1º de 1907.—Existiendo vacantes y vistas las propuestas elevadas por los jefes respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse escribientes de los distritos nºs 18, 36, 39 y 44 de reclutamiento y movilización, respectivamente, á los ciudadanos Vicente Bustos, Rómulo Isaías Robao, Angel R. Zibecchi y Francisco P. Villarroel.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, junio 1º de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: al batallón 1º de infantería de línea, el teniente 1º don José Rómulo Pereyra, del 4 del arma; al regimiento 4 de caballería de línea, el subteniente don Julio Díaz Romero, del 3 del arma; al 2º cuerpo de artillería de montaña, el capitán don Guillermo Villegas, de la jefatura de Campo de Mayo, y á esta última el capitán, don Rosas Llana, del batallón 4 de ingenieros.
2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Buenos Aires, junio 3 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Páse á continuar sus servicios, como ayudante del señor teniente general (retirado) don Donato Alvarez, el teniente coronel don Jacobo Bernheim.
2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Efectividad de un cirujano

Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad, comunicando encontrarse en las condiciones establecidas por la ley 2377 el cirujano de cuerpo en comisión, doctor don Arturo Schnaibel,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la efectividad del empleo de cirujano de cuerpo al doctor don Arturo Schnaibel, que lo desempeñaba en comisión.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Licencias:

Buenos Aires, junio 1º de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para pasar á la ciudad de Montevideo (R. O. del U.), al capitán don Antonio A. López.
Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Al teniente 1º don Luis A. Cassinelli, del Colegio Militar, por doce días, para pasar á Córdoba, Diamante y Paraná.

Imposición de penas:

Por resolución de fecha 28 de mayo último, S. E. el señor Ministro Guerra ha impuesto un mes de arresto, por la falta disciplinaria de abandono de servicio, de acuerdo con las prescripciones del art. 664 del Código de Justicia Militar, á los cabos Mauricio Bizcarra y Manuel Hegoburo, pertenecientes al regimiento nº 2 de artillería montada, y conforme á lo establecido en el art. 328 del código citado.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación verbal para la provisión de maíz para la caballada de policía durante los meses de Julio, agosto y septiembre próximos, de acuerdo con elpliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la división administrativa—El acto tendrá lugar el día 8 del corriente mes á las 2.30 p. m., en el despacho del señor secretario.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe deoficina. v 7 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante quince dias para la provisión de uniformes de brin destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 17 de junio corriente, á las 4 p.m.—Buenos Aires, junio 3 de 1907. El jefe. v 17 junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de junio próximo á las 4 p. m. Buenos Aires, Mayo 29 de 1907.—El Jefe. v-28-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 24 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 21 del corriente en el expediente nº 12741, D. 1907, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Queda prohibido el juego del barrilete en todo el municipio de la capital.
Art. 2º Los infractores de lo dispuesto en el artículo anterior, serán penados con multa de veinte pesos moneda nacional
Art. 3º En caso de que no fuera posible comprobar quien es el autor de la infracción, la multa será aplicada al dueño ó inquilino principal de la casa donde ella sea observada.
Art. 4º Comuníquese, etc.—MARIANO R. MARTINEZ.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Samas.* v-12-junio.

Buenos Aires, 8 mayo de 1907.

Siendo necesario determinar las condiciones que deben reunir los carros destinados á la extracción de estiércol de las caballerizas, corralones y tambos del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza de fecha 23 de diciembre de 1905; y atento á los informes producidos en este expediente nº 3402-I-1907,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Apruébase el modelo de carro para extracción de estiércol existente en la administración de limpieza, cuyas dimensiones son las siguientes:

Largo de la caja 2 m. 80.
Ancho de la caja 1 m. 25.
Alto de la caja 1 m. 00.
Limones 2 x 4.50.
Contralimones 2 x 4.
Larguero 1.75 x 2 y 1.75 x 1.
Montantes 1.75 x 1.
Pescante 0 m. 60.
Ruedas posteriores 1 m. 20.
Ruedas del tren 0 m. 85.
Yantas de 2 50 x 6.
Ruedas posteriores 1 m. 20.

Eje de hierro de 2 m. 25 y bujes 9 x 2 x 2.50·
3 elásticos del tren 100 x 60 de 9 hojas.
3 elásticos posteriores 100 x 65 de 10 hojas.
Art. 2º Comuníquese, insértese el el D. M. y archívese.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*
v-12-junio.

El 30 del corrente mes de junio, vence el plazo para el pago del impuesto anual de contraste é impección de pesas y medidas el que debe ser abonado de acuerdo con el artículo pertinente que se trascribe:

«Art. 74 El impuesto anual de inspección y el derecho de contraste de pesas y medidas para la compraventa, verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, para cualquier uso á que se destinen, se pagará en la forma establecida».

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—Mariano T. Boneo.-Jefe de la Oficinas General de Rentas.
v-30-junio

LICITACIONES

Licitación para la provisión de conductores subterraneos y cajas de conexión, con destino á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 5 de 1907.
v-15 junio

Licitación para la reparación de 19 vehículos, del servicio de las estaciones Norte y Sud de Desinfeccion, dependientes de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar de día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenoa Aires, junio 5 de 1907. v-15-junio

---

Licitación para la provisión de caños con destino á la distribución de agua de Villa Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, junio. ....de 1907.—El secretario.
v-10 junio.

Licitación paro la provisión de una caldera de agua para los baños en el hosital Tornú.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de junio á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, junio......de 1907.—El secretario.
v-10 junio.

Licitación para la provisión y colocación de una balanza de pesar carros, en el depósito Municipal situado en la calle Independencia y Paseo Colon. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, junio 6 de 1907.—El secretario.
v-13 junio

Licitación para los trabajos de reparación á efectuarse en el anfiteatro de hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de junio á las 3 p. m.—Bueno Aires, junio 6 de 1907.—El secretario.
v-13 junio.

Licitación para el asfaltado de la calle Perú, de Moreno á Caseros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de junio á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 4 de junio de 1907.—El secretario
v-19-junio.

Licitación para la provisión de trescientas toneladas de asfalto de la isla Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de junio de 1907.—El secretario.
v-19-junio.

Licitación para la provisión y colocación de conductores eléctricos en el parque 3 de Febrero.—Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, junio 4 de 1907. v 14 junio.

Licitación para provisión de pan con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Bnenos Aires, junio 4 de 1907. v 14 junio.

Licitación para la provisión de huevo, gallinas y conejos con destino á los hospitales municipales durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 dol corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad Buenos Aires, junio 3 de 1907. v-13-junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el el día 13 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, junio 3 de 1907. v-13-junio.

Licitación para la provisión y colocación de una caldera en la usina municipal del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 10 de junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, mayo 31 de 1907. v-10 Junio.

Licitación para la provisión de 300 columnas tipo 1 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 10 de junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, mayo 31 de 1907. v-10 junio

---

Licitación para la provisión de cuatrocientos treinta metros de azulejo blanco estranjero con destino al Hopital Rawson De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. llámase á licitación para el día 8 de junio á las 3,30 pm.—Buenos Aires, 10 de junio de 1907. El secretario. v-8-junio

---

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de la calle Mansilla entre Alvarez y Araoz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de junio á las 3 p.m.—Buenos Aires, 1º de junio de 1907—El secretario. v-8 junio.

Licitación para la provisión de articulos, de talabartería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la ubsecretaría de higiene y Seguridad—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.
v-7-junio.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907. v 7 junio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición del boletín *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2ª El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis paginas, y deberá ser entregado el 1º y 15 de cada mes.

3ª Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1º del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4ª Las propuestas serán abiertas el 25 de junio próximo á las 3 p. m. en el despacho del subsecretario del ministro, y en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del ministerio.—Buenos Aires, mayo 27 de 1907.—El subsecretario de Relaciones Exteriones, Ireneo Ramirez. v-25-junio.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 200 camas de hierro, modelo especial, y 200 mesas de luz, de hierro, según modelo á verse en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el día 14 de junio próximo, á las 2 p. m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á la disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—El Director. v-14-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.
v-15-junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al exencargado de la estafeta «Santa Victoria» (Córdoba), don Arturo Trucco, para que dentro del término de diez días, se presente á levantar un cargo por $ 53,82 m/n por el concepto de valores postales no devueltos, tiene pendiente.

Contaduría General, junio 1º de 1907.—Los secretarios. v-15-junio.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, y á los efectos del art. 295 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el ori-

gen del casco marca "Ky Garesi" nº 1478, existente en la sección 2ª del dique 4º se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho casco y que contiene 98 litros vino común, que á fs. 5 del expediente 57 le tra N, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del casco en cuestión, y si nadie compareciese á reclamarlo, se proceda á su venta en pública subasta.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 29/907. A. M. Capurro. v-17 junio.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen Afflevy de Aubone, por si y en representación de sus hijos Enrique Horacio, Federico Marcos, Elena Saturnina, Roberto César, Jorge Isaac é Hilda Leticia, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del exjubilado don Pedro S. Aubone.—Buenos Aires, junio 3 de 1907.—El secretario. v-14-junio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pención, la señora Rosa H. de Benegas, por sí y en representación de los menores Mario Alberto, Melinda y Pastora, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del exjubilado don Ramón Benegas.—Buenos Aires, junio 4 de 1907.—El secretario. v-13-junio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Maximiliano Perazzo, en su carácter de padre del exguarda de la aduana, don Santiago Perazzo.—Buenos Aires, junio 1º de 1907.—El secretario. v-12-junio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Susana M. Burton de Valenzuela, por sí y sus hijos Casiana Jacinta, Eufemio Marcelino y María Elena, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del el ex jubilado, don Marcelino Valenzuela.—Buenos Aires, mayo 27 de 1907.—El secretario. v-8 junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor don Benjamín Willams, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á don **Pablo Bertone ó Luis Pablo Bertone** para que por sí ó por medio de apoderado comparezca por ante su juzgado y secretaría del que subscribe á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Francisca Crocci, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el defensor de ausentes.—Buenos Aires, junio 5 de 1907.—José Rossow, secratario. Sin cargo v-22-junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se llama y emplaza por el término de quince veces á don **Salvador Privato**, para que comparezca por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante, á estar á derecho en la solicitud que gestiona doña Serafina Visiglia de Privato, para obtener carta de pobreza, para demandarlo por divorcio, alimentos y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes que lo represente en juicio.—Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Eugenio Piccardo.

Sin cargo.-v-1º julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á nna embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya dimensiones son las siguientes:

Eslora mt. 4,46, manga mt. 1,13, puntal 0,36; tiene el nombre de «Simpático Guereta» y el nº 8993, encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Enrique Victorica, oficia mayor. v-11 julio.

———

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 14 de junio próximo á las 2.30 p. m. para la provisión de carne, pan y galleta, á los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Mayo 15/907.—El secretario. v-14-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para el 19 de junio de 1907 á las 2 p. m. en la Inspección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de los accesos Norte y N-Oeste del puente levadizo de Barracas. En la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3º piso) están los datos á disposición de los interesados.—Buenos Aires, junio 4 de 1907. v-19-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 y 30 para la construcción de terraplenes, estribos, armamento de la parte metálica, etc., de un puente carretero sobre el río Guayquiraró. Para datos á la Dirección General de Contabilidad. v-21 junio.

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-21-de junio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600000) seiscientos mil kilogramos de alumino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de junio próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 20 junio.

———

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de flúidos garrapaticidas á los bañaderos oficiales, hasta el 31 de diciembre de 1907, bajo las seguientes condiciones:

1º Los flúidos aprobados en los ensayos efectuados por la división de ganadería, serán los únicos que serán tomados en cuenta para la licitación.

2º Las entregas de flúido deberán efectuarse en las cantidades que se soliciten en cada caso, en el puerto ó estaciones de ferrocarril de esta capital, que se indiquen en los pedidos, en un plazo no mayor de tres días.

3º Los flúidos serán entregados en envases de 20 litros, que reunan condiciones de seguridad para su conservación y fácil transporte.

4º En las propuestas se indicará el precio por litro, incluído el envase.

5º En cualquier época el Ministerio de Agricultura, podrá dejar sin efecto la licitación, sin que dé lugar á reclamación alguna de parte de los interesados, si se comprobara que la fórmula del remedio aceptado ha sido alterada ó dejara por cualquier otra causa de dar los resultados obtenidos en los ensayos efectuados para la aprobación.

6º Los pagos se harán por la división de ganadería, previo un trámite sencillo de comprobación.

7º Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 22 de junio á las 2 p.m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno.

8º Las propuestas serán presentadas en un papel sellado de $ 5 m/n, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la suma de $ 300 m/n, depósito que será duplicado para la propuesta que resulte aceptada y que quedará como garantía del cumplimiento del contrato.

9º La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía. —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—José León Suárez, jefe de la división de ganadería.

v 22 junio.

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, mayo 23 de 1907. Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura. El subscrito Adalberto Schmied, como apoderado del señor M. Moreno, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo practicado el pozo de ordenanza en la mina «Recuerdo», situada en el departamento de San Antonio de los Cobres, territorio Nacional de los Andes, en el punto denominado Cabi, solicita se ordene la mensura de conformidad al art. 231 del Código de Minería, nombrando al efecto al ingeniero don Jorge Casaffousth. En latitud se medirán veinte y cinco metros á la parte norte y ciento setenta y cinco á la parte sud. La labor de ordenanza estará situada en la línea que divide las dos pertenencias y á ciento once metros treinta centímetros, contados sobre la veta de oeste á este. No hay colindantes. El terreno es de propiedad fiscal nacional. Será justicia. Adalberto Schmied. Buenos Aires, mayo 24 de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la sección de Minas. p. a. Juan B. Montes de Oca. Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 689 v-18-junio.

Exp.—M-3696—1906.—Buenos Aires, marzo 27 de 1907.—Señor director de la Oficina de Minas: Alejandro Mackinnon, por presentado en el expediente M 3696/906 solicitando la estaca mina Jessie ante el señor director se presenta y expone: Que efectivamente en mi escrito anterior se ha cometido un error al indicar la fijación de los linderos provisorios, pues la mina Jessie no llega como se ha dicho, hasta los límites de la mina San Pedro; en el croquis que acompaño puede verse fácilmente que la estaca Jessie, dista próximamente 140 metros de la mina San Pedro, de lo que es fácil darse cuenta, teniendo presente que la longitud de la mina Jessie es de trescientos metros, mientras que la distancia que existe entre las minas Eduardo y San Pedro, es de 45 metros aproximadamente. Relacionando ahora, en deslindamiento de la Jessie con la Eduardo, llegaremos á la siguiente conclusión: Del esquinero Nor Este se ha trazado una recta, con rumbo de Nor Este á Nor Oeste, de trescientos metros de longuitud. Del esquinero Sud Este de la Eduardo, se ha trazado una línea paralela á la anterior y de igual longitud, uniéndose el extremo de éstas por una perpendicular de doscientos metros con rumbo de Nor Este á Sud Oeste. La operación se ha hecho también del modo indicado anteriormente, es decir, á partir del centro de la labor legal de Jessie (que se ha efectuado en un punto situado á 150 metros hacia el Oeste de la Eduardo y á 100 metros al Norte y al Sud de la misma pertenencia) se ha medido 150 metros al Oeste y 150 metros al Este para determinar su longitud y 100 metros al Norte y 100 al Sud (de la labor legal) para determinar su latitud. La dirección de la veta es de Sud Este á Nor Oeste, su inclinación de 60 y su espesor de dos metros. Por tanto señor director se tengan por rectificados los errores producidos disponiendo lo necesario para que se formulen las correspondientes instrucciones de mensura para efectuar la ratificación de los linderos provisorios á cuyo efecto propondré en su oportunidad al agrimensor que ha de efectuar dicha operación. Es justicia, Alejandro Mackinnon.—Buenos Aires, abril 6 de 1907.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado para que haga las publicaciones de su pedido de ratificación de los linderos provisorios; de conformidad con el art. 251 del Código de Minería, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones de mensura á la inspección y estadística minera, á los mismos fines.—E. Hermitt.

Nº 368-v-19 junio.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. nº-921-1906.—Por resolución del señor jefe de la división se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 28 de junio se concedió al señor Jorge Newery, para reconocer aluviones auríferos, ha vencido el día 28 de mayo del corriente año. La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil hectáreas abarca la margen derecha del río Carmen Silva y los dos afluentes del mismo que desembocan en dicha margen cerca del límite con la República de Chile en un ancho de mil metros por veinte mil de largo, lindando al norte con el reconocimiento concedido al señor Rodolfo Newbery.—Buenos Aires, junio 4 de 1907.—Juan R. Montes de Oca.

Exp.-F.-1360-1906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 28 de junio de 1906, se concedió á los señores Luis Fique y Manuel Pereyra, para exploración y cateo ha vencido con fecha 28 de mayo de 1907, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas de forma rectangular, cuya ubicación es la siguiente: al norte, una línea dirigida de E. á O. de seis mil metros contados á partir de un punto del límite con Chile, situado mil cuatrocientos metros al N. del mojón XXV; al sud una paralela á la anterior situada á los tres mil trescientos metros de distancia: al oeste, el límite con Chile y al este una paralela á la anterior y del mismo largo que cierra el rectángulo.—Buenos Aires, junio 5 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp: M. 5005—1905. Por disposición del señor jefe de la división se hace saber que el permiso que superior decreto de fecha junio 28 de 1906 se concedió á los señores José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Fernández y Fernández, Berlamino Vazquez y José Montes Thuler, para reconocer aluviones auríferos, ha vencido el día 28 de mayo del corriente año. La zona concedida de una extensión de mil trescientas hectáreas está ubicada al rededor de la laguna Zanja á Pique, con un ancho de seiscientos cincuenta metros por un largo de veinte mil y un frente, hacía el océano, de dos mil metros. Buenos Aires junio 4 de 1907. Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp. A—1699—906.—Por resolución del señor jefe de la división se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 28 de junio de 1906, se concedió al señor Christian Nissen, para reconocr de aluviones auríferos, ha vencido el día 28 de mayo de 1907.—La ubicación de la zona concedida de una extensión de mil seiscientas hectáreas aproximadamente y de forma triangular, está comprendida entre el cabo Virgenes y el mojón II de la línea divisoria con Chile por el norte; la mencionada línea por el oeste y por el sud y este el Océano Atlántico.—Bueños Aires, junio 4 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Por disposición del señor jefe de la división. se hace saber que en el expediente: H. 1505, 1906; ha recaído la siguiente resolución:

Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Vista la precedente solicitud, por la cual el señor Guillermo Schmidt en representación del señor Alfredo Hirsch, solicita suspensión de los trabajos que en concepto del artículo 29 del Código de Minería hace en el criadero número *ocho*, y

CONSIDERANDO:

Que el codificador no ha podido, como cree la Inspección fijar un plazo que no puede exceder de 15 meses, por cuanto si una causa de fuerza mayor, demora ese término ó poco menos, quedarían de hechos suprimidos los beneficios de la ley, y que por consiguiente es necesario pensar que las mismas razones que pueden invocar para suspender los plazos tratándose de un cateo subsisten en el caso de las concesiones para establecimiento de trabajo formal. De acuerdo con lo informado por la sección minas,

SE RESUELVE:

Acordar al señor Alfredo Hirsch la suspención de trabajo solicitada desde el 21 de mayo hasta el 30 de septiembre próximo. Hágase saber, publíquese, y previa reposición de sellos, vuelva á la sección minas. E. Hermitte.

Esta misma resolución recayó en los expedientes: N-1506, W-1508, O-1396, R-1397, O-3737 y S-3739-1906.—Buenos Aires, junio 5 de 1907. Juan R. Montes de Oca.

v-7-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20 681

«GUARDIA»

Junio 5 de 1907.—J. F. Macadam y Cía.—Artícu'os de las clases 8, 16, 30, 31, 32 y 35.

v-12-junio.

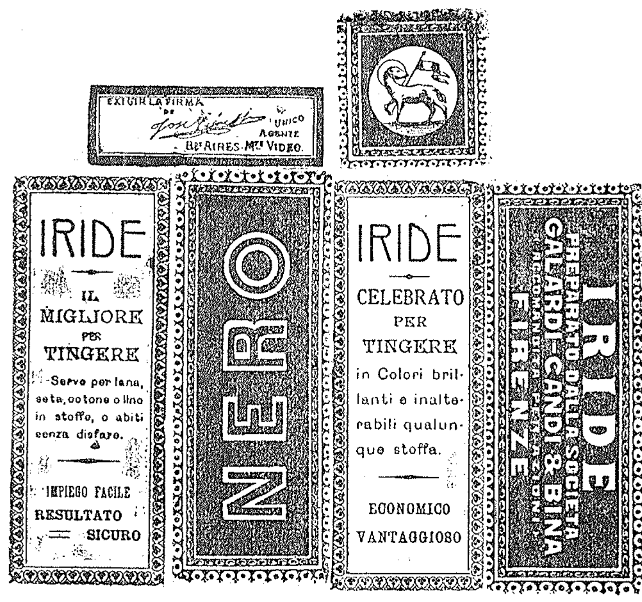
Acta nº 20.682

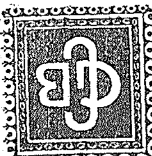


Junio 5 de 1907.—Blakey's Boot Protectors Limited.—Artículos de las clases 10, 26, 32, 53 y 55.

v-12-junio.

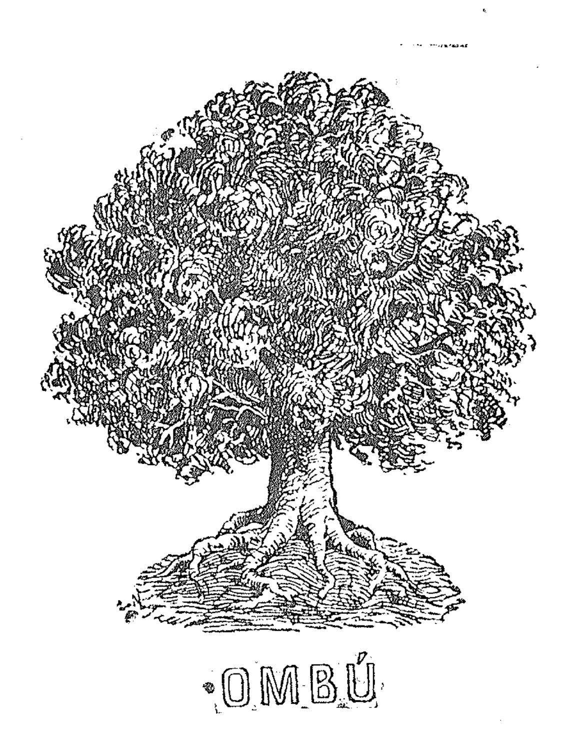
Acta nº 20.644





Junio 1º de 1907—Galardi, Candi y Bina.—Jabón para teñir de las clases 14 y 15.
v-8-junio

Acta nº 20.535



Mayo 17 de 1907—Blixen y Cía.—Ferretería, cuchillería y artículos de metal blanco en general de las clases 26, 32, 42 y 56
v 8-junio

Acta nº 20.672

«EL GAUCHO»

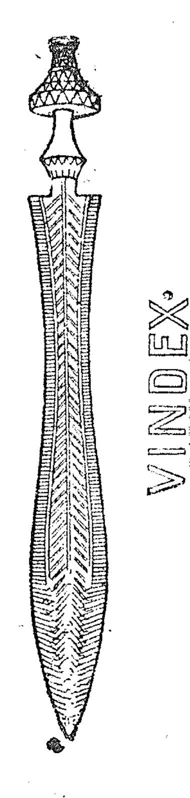
Junio 4 de 1907.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59.
v-11-junio.

Acta nº 20.671

«LA CATEDRAL»

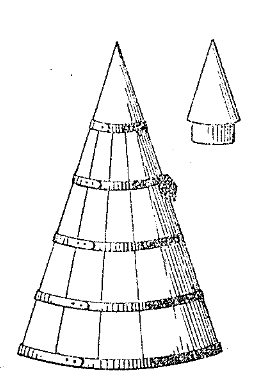
Junio 4 de 1907.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59.
v-11-junio.

Acta nº 20.538



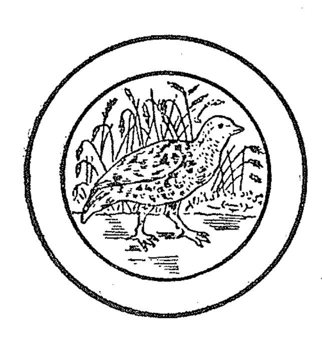
Mayo 18 de 1907.—Blixen y Cia.—Relojes y despertadores de la clases 21.
v-8 junio.

Acta nº 20.641



Junio 1º de 1907.—Irurzun y Castro.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-8-junio.

Acta nº 20.642



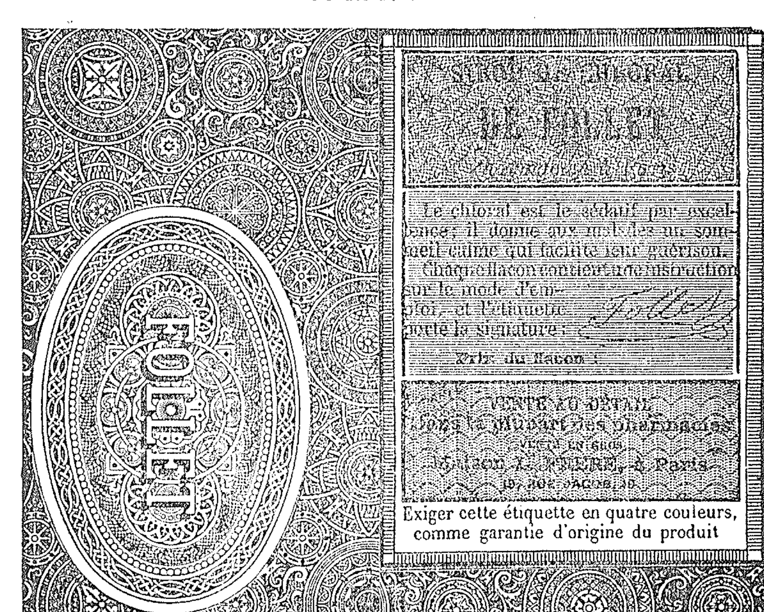
Junio 1º de 1907.—Moller y Cía.—Artículos de las clases 1, 9 11 12, 14, 44 á 57, 59 y 61 á 70.
v-8-junio.

Acta nº 20.647



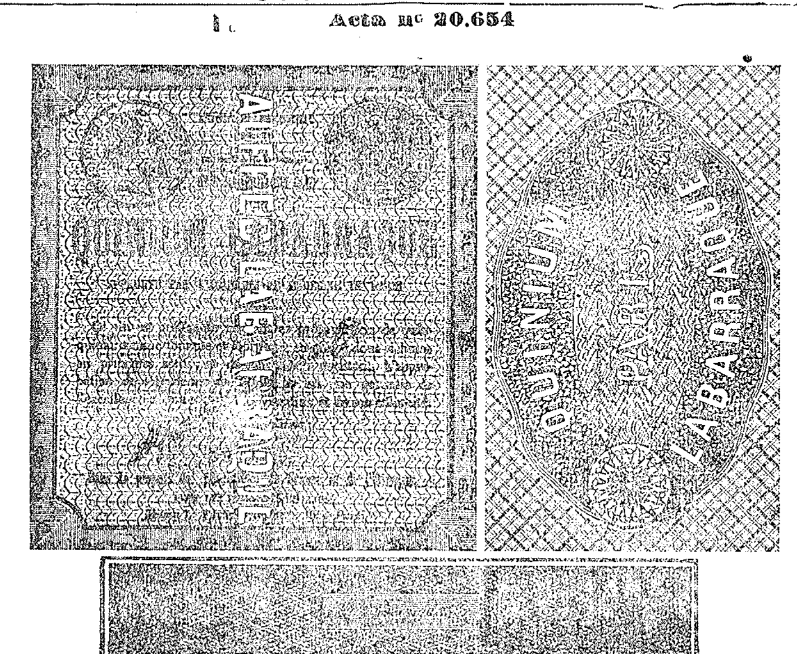
Junio 3 de 1907.—Real Allones y Cía.—Artículos de la clase 59. v-10-junio.

Acta nº 20 650



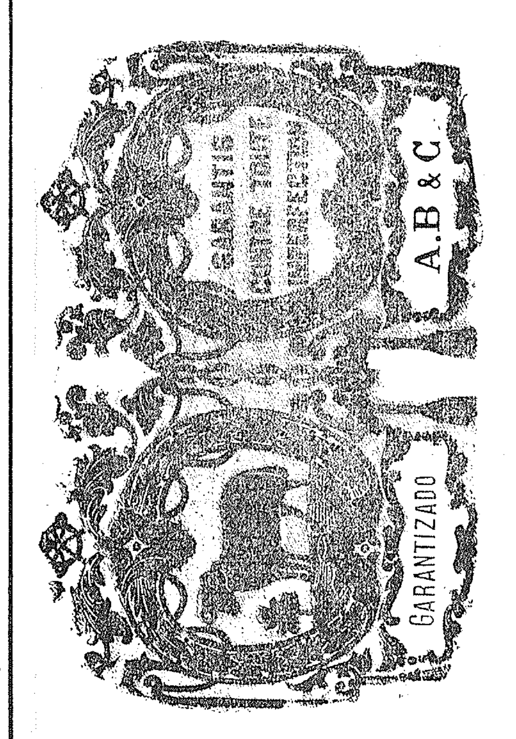
Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cia.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10 junio.

Acta nº 20.654



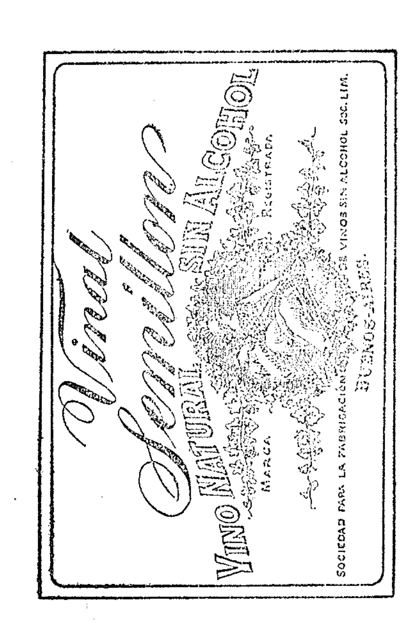
Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20. 645



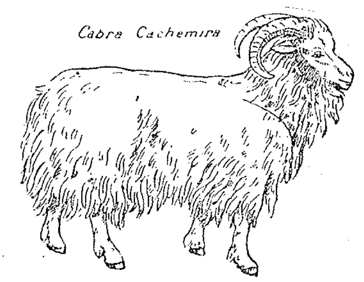
Junio 3 de 1907. —A. Benquez y Cía.—Artículos de las clases 44 y 47. v-10-junio.

Acta nº 20.661



Junio 3 de 1907.—Arnold Klanke.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10-junio.

Acta nº 20.662



Junio 3 de 1907. — Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros. — Tejidos de las clases 44 á 47. v-10-junio.

Acta nº 20.673



Junio 4 de 1907.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

Acta nº 20.685



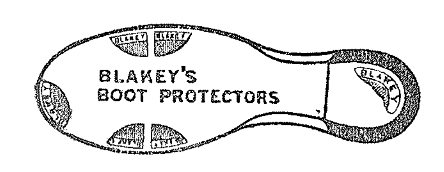
Junio 5 de 1907.—Emilio Bertoni.—Yerba mate de la clase 67. v 12 junio.

Acta nº 20.666

TIDE WATER OIL CO.

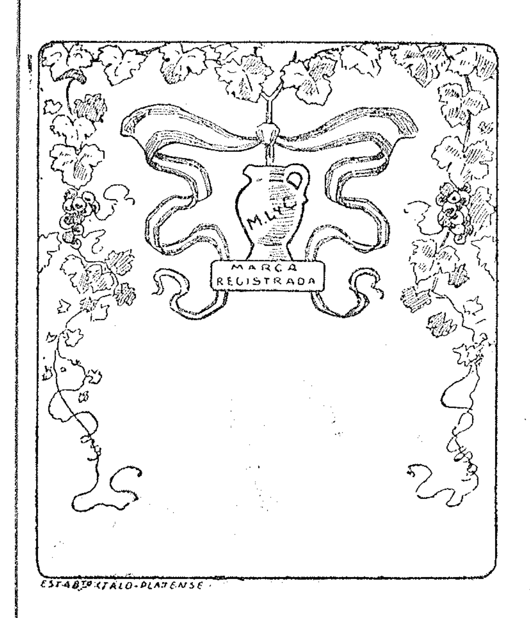
Junio 4 de 1907.—Tide Water Oil Co.—Artículos de las clases 3, 7, 9, 12 y 35. v-11-junio.

Acta nº 20.684



Junio 5 de 1907.—Blakey 's Boot Protectors Limited.—Artículos de las clases 10, 26, 32, 53 y 55. v-12-junio.

Acta nº 20.676



Junio 4 de 1907.—Sosa Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-junio.

Acta nº 20.686

CARNE LIQUIDA

Junio 5 de 1907. Producto farmacéutico especial de las clases 70 y 79. v-12-junio.

Acta nº 20.669



Junio 4 de 1907.—Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 40. v-11-junio.

Acta nº 20.655

Procédé approuvé par l'Académie impériale de Médecine.
BREVET D'INVENTION S. G. D. G.

PERLES D'ÉTHER
DU Dr CLERTAN

L'Éther est d'un usage populaire contre les migraines, les crampes d'estomac, et toutes les douleurs qui proviennent d'une irritation nerveuse.

L'administration de l'ÉTHER sous la forme de PERLES est généralement adoptée par tous les Médecins, parce qu'elle permet de l'introduire directement dans l'estomac, *à doses fixes, sans déperdition et sans aucune gêne pour le malade.*

AVIS IMPORTANT. — On met dans la bouche une ou plusieurs perles d'Éther, et l'on boit tout aussitôt deux ou trois cuillerées d'eau pour les entrainer dans l'estomac.

Prix du Flacon :

Comme garantie d'origine, exiger sur chaque flacon la signature Clertan

DÉTAIL : TOUTES PHARMACIES

Vente en gros : Maison L. FRERE, rue Jacob, 19, Paris.

Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20.656

RHUBARBE
granulée
DE MENTEL

A la dose de 50 centigrammes, la rhubarbe réveille l'appétit et agit comme tonique, stomachique et laxatif. En augmentant la proportion, on peut obtenir une purgation complète.

Mode d'emploi : La petite mesure qui se trouve dans le bouchon du flacon contient deux grammes de granules, représentant *cinquante centigrammes* de rhubarbe. La remplir autant de fois que l'on veut prendre 50 centigrammes de rhubarbe, et avaler rapidement les granules avec un peu d'eau.

Prix du flacon :

Dépôt à Paris à la Pharmacie MENTEL, 11, rue des Deux-Ponts.

POUR LES DEMANDES EN GROS

Maison L. FRERE, 19, rue Jacob, à Paris.

Mentel

Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20.658

CHARBON VÉGÉTAL-MÉDICINAL

PASTILLES
DU Dr. BELLOC
Approuvées
Par l'Académie de Médecine.

Ces Pastilles guérissent les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et facilitent la digestion.

ON LES PREND A LA DOSE DE 4 A 12 PAR JOUR.

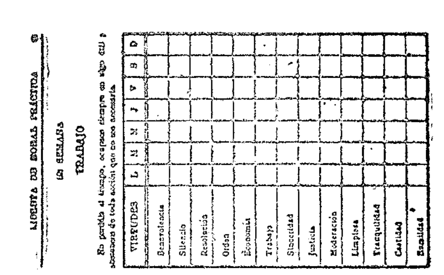
Chaque pastille est timbrée du mot PARIS. *et de la griffe ci-contre.* Belloc

Fabrication et vente en gros. Maison L. FRERE, 19, rue Jacob, PARIS. — Détail: toutes Pharmacies



Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20.353







LIBRETA DE MORAL PRÁCTICA
PARA EL USO PRIVADO DE

Abril 26 de 1907.—D. Appleton y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 36, 40 á 43, 55, 60, 72, 74, 76, 77 y 78 (Substituída). v-10-junio.

Acta nº 20.663



Junio 3 de 1907.—Juan B. Mariscotti.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54, 56, 57 y 58. v-10 junio.

Acta nº 20.665

«CHA»

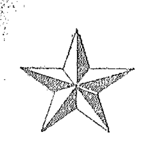
Junio 3 de 1907.—Freixas, Urquijo y Cía.—Artículos de las clases 12, 14, 59 y 61 á 71. v-10-junio.

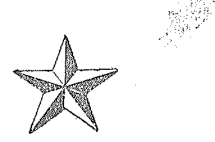
Acta nº 20.659

«PERLES»

Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

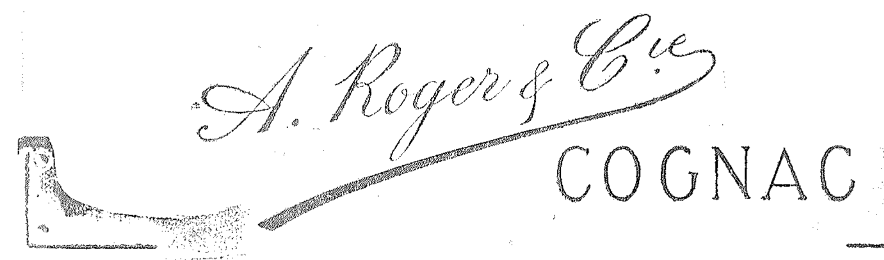
Acta nº 20.639





TRADE MARK

GRANDE FINE CHAMPAGNE



Mayo 31 de 1907.—Ginocchio, Etcheverry y Cía.—Artículos de las clases 68 y 70.
v-7-junio.

Acta nº 20.635



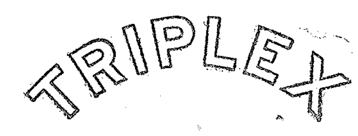
Mayo 31 de 1907.—Gulf Cooperage Co.—Cascos, cubas y toneles de madera de la clase 19.
v-7-junio.

Acta nº 20.633

Rabal

Mayo 31 de 1907.—Francisco Rabal.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-junio.

Acta nº 20.637



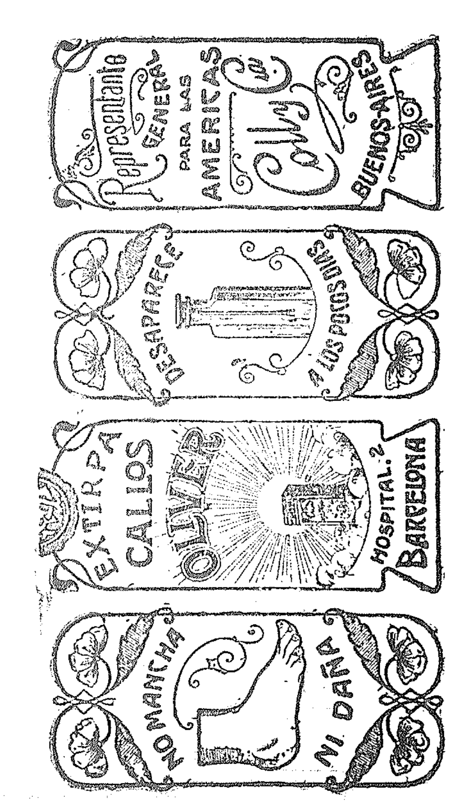
Mayo 31 de 1907.—The Yale & Towne Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16, 18 y 20. v-7-junio.

Acta nº 20.634

«MICRODEL»

Mayo 31 de 1907.—Doctor Jorge A. Fowler—Artículos de las clases 58 y 79.
v-7-junio.

Acta nº 20.593



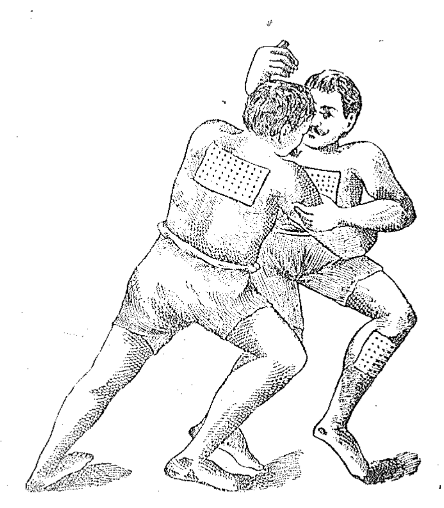
Mayo 28 de 1907.—Miguel Oliver y Obrador.—Preparación para extirpar callos de las clases 11 y 79. v-7-junio.

Acta nº 20.631

Parodi

Mayo 31 de 1907.—Juan Parodi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-junio.

Acta Nº 20.632



Mayo 31 de 1907.—Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Lda.—Parches porosos de la clase 79. v-7-junio.

Acta nº 20.636

«BLOUNT»

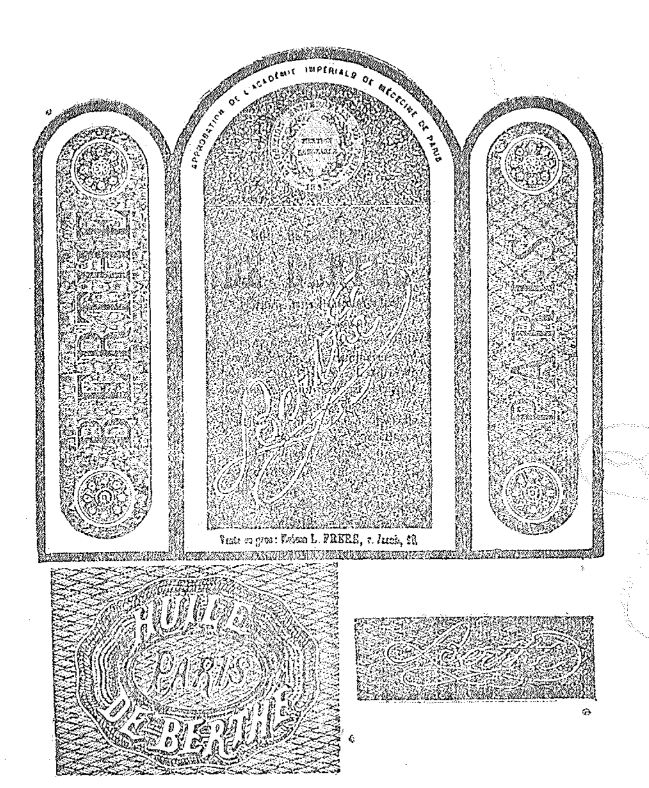
Mayo 31 de 1907.—The Yale & Towne Manufacturing Company.—Cerrajería en general de la clase 32. v-7-junio.

Acta nº 20.648



Junio 3 de 1907.—Sucesores de Juan López.—Artículos de la clase 59. v-10-junio.

Acta nº 20.651



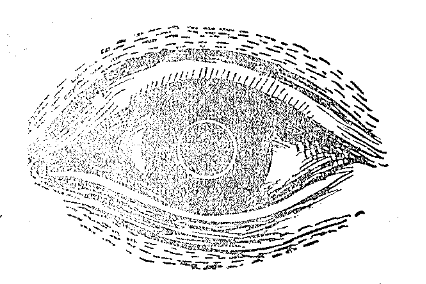
Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20.646



Junio 3 de 1907.—The Stanley Works.—Artículos de las clases 8, 30, 31, 32 y 36. v-10-junio.

Acta nº 20.649



NEVER SLEEP.

Junio 3 de 1907.—The Pearson Fire Alarm Ltd.—Artículos de las clases 75 y aparatos anunciadores de incendio de la clase 22. v-10-junio.

Acta nº 20.657

POUDRE

De Charbon Végétal-Médicinal

DU Dr. BELLOC

Membre de plusieurs Sociétés savantes,

Approuvée par l'Académie de Médecine.

Le Rapport fait à l'Académie constate que cette Poudre guérit les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et qu'elle facilite la digestion.

Chaque flacon est accompagné d'une instruction signée du dr Belloc et scellé du cachet en cire rouge dont l'empreinte est ci-contre

Dr. BELLOC

Fabrication et vente en gros

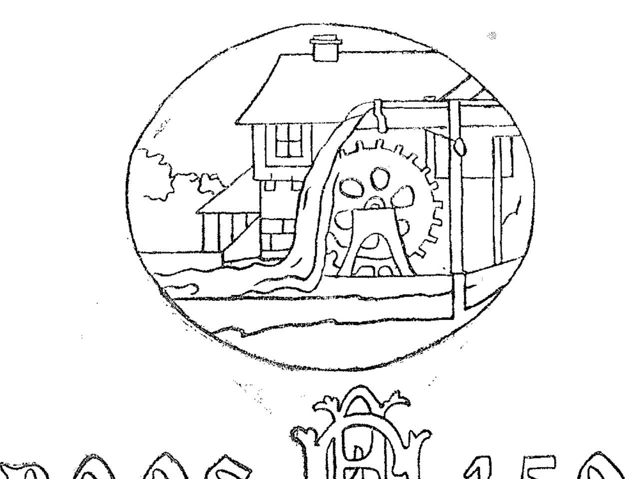
Maison L. FRERE

19, rue Jacob, Paris

DÉTAIL : TOUTES PHARMACIES

Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 17.977



DOOS 1597

Junio 8 de 1906.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 79. (Substituida). v-7-junio.

Acta nº 20 640



Junio 1º de 1907—Emilio Gouchon y Lucio J. García.—Artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 10, 13, 14, 58, 61 á 64, 66, 67 y 68. v-8-junio

Acta nº 20.643



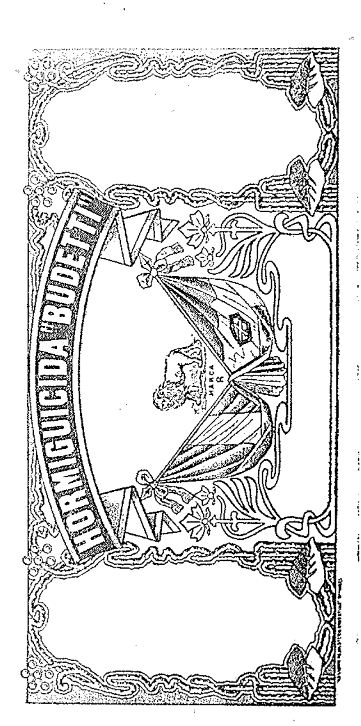
Junio 1º de 1907.—Manuel Rey.—Artículos de la clase 59. v-8-junio

Acta nº 20.638

«YALE»

Mayo 31 de 1907.—The Yale & Towne Manufacturing Company.—Cerrajería en general de la clase 32. v-7-junio.

Acta nº 20.674



Junio 4 de 1907.—Angel Brudetti. — Polvos hormiguicidas y similares de las clases 11 y 80. v-11-junio.

Acta nº 20.675

"La Inmobiliaria"

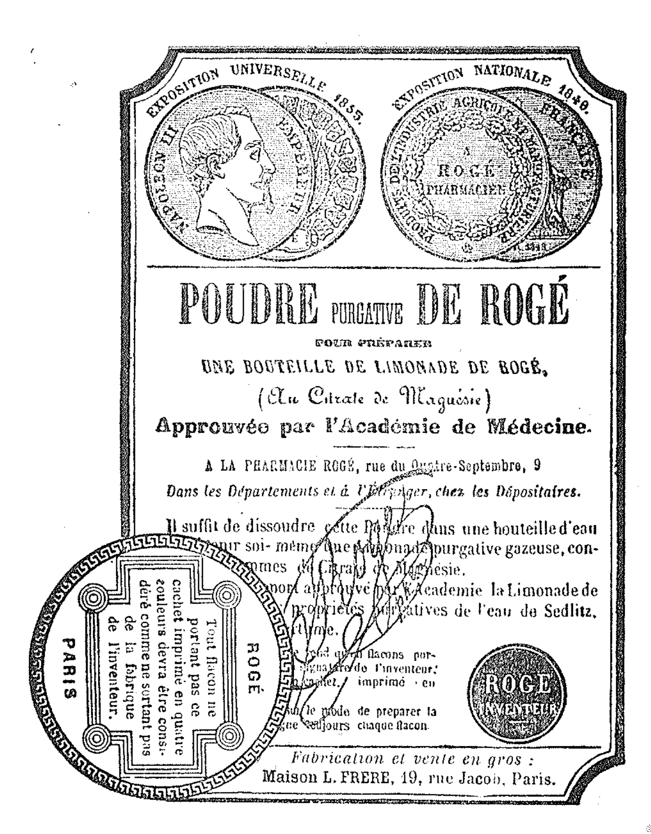
Junio 4 de 1907.—Ricardo Simonini.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

Acta nº 20 652



Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20.653



Junio 3 de 1907.—A. Champingny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10 junio.

Acta nº 18.802

S. & L.

Septiembre 29 de 1906.—Thomas Simson y Cía.—**Carpintería, ebanistería** y otros artículos de **madera de las clases** 30 y 36. (Substituída). v- 10-junio.

Acta nº 18.782

"HOLLEBEN"

Septiembre 27 de 1906.—H. **Stemberg Junior** y Cía.—Artículos de las clases 49, 50 y 52 (Modificada). v-10-junio.

Acta nº 20.677



Junio 4 de 1907.— Angel Falletti.—**Artícu los de la clase** 66. v-11-junio.

Acta nº 20.678



Junio 4 de 1907.—Murialdo y Cía.—**Artículos de las clases** 68 y 69. v-11-junio.

Acta nº 20.679



Junio 4 de 1907.—Moore y Tudor.—**Vino quinado** de la clase 68. v-11-junio.

Acta nº 20.664



Junio 3 de 1907.—Florencio de Ozalla.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-10-junio.

Acta nº 20.660

PROCÉDÉ DE CAPSULATION
Approuvé par l'Académie impériale de Médecine

PERLES D'ESSENCE DE TÉRÉBENTHINE
DU Dr CLERTAN

Au moyen du procédé de capsulation du Dr CLERTAN, MM. les Médecins peuvent administrer facilement, à doses fixes et parfaitement connues, la plupart des substances liquides et volatiles.

AVIS IMPORTANT.—On met dans la bouche le nombre de Perles prescrites par le médecin, et l'on boit tout aussitôt deux ou trois gorgées d'eau pour les entraîner dans l'estomac.

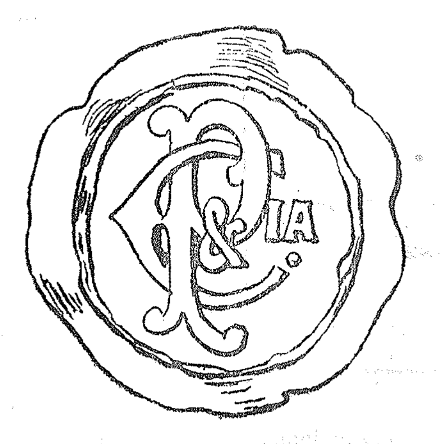
Prix du Flacon :

Comme garantie d'origine, exiger sur chaque flacon la signature Clertan D

DÉTAIL : TOUTES PHARMACIES
Vente en gros : Maison L. FRERE, rue Jacob, 19, Paris.

Junio 3 de 1907.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-junio.

Acta nº 20.670



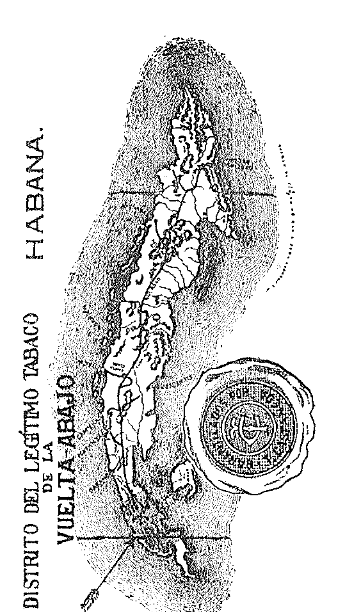
Junio 4 de 1907.—Puente y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60. v-11-junio.

Acta nº 20.680



Junio 4 de 1907.—Jesús Cano.—Artículos de las clases 62, 63 y 64. v-11-junio.

Acta nº 20.667



Junio 4 de 1907.—The Castañeda (Habana) Cigar Factories Limited.—Artículos de la clase 59. v-11-junio.

aAct nº 18.777

"VERTIZ"

Septiembre 27 de 1906.—H. Sternberg Junior y Cía. Artículos de las clases 49, 50 y 52. (Modificada). v-10-junio.

Acta nº 20.668



ABSOLUTEL Y PURE

Junio 4 de 1907.—Feeney y Co.—Levadura de la clase 80. v-11-junio.

Acta nº 20.683

BLAKEY'S BOOT PROTECTORS.

Junio 5 de 1907.—Blakey 's Boot Protectors Limited.—Artículos de las clase 10, 26, 32, 53 y 55. v-12- junio.

José Antonio Vélar.
Comisario.
José Ignacio Marasplá
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional